

Medellín, 09/09/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S.** con NIT 900418727-6, es titular de la Licencia de Exploración No. **L4649005 (RMN HCIF-13)**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060086645 del 25 de julio del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso de la petición de integración de áreas presentada el 20 de marzo de 2019, bajo radicado 2019-5-1307, para los títulos T189005, L4649, H6376, H6134, H6130 y 7299, por los motivos expuestos en la parte motiva de este Acto Administrativo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo resuelto, ordénese anexar una copia del presente acto luego de la ejecutoria del acto, en cada uno de los expedientes correspondiente a los títulos descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la evaluación de la solicitud de cambio de modalidad de la Licencia de Exploración Minera para un yacimiento de MINERALES DE ORO SUS CONCENTRADOS Y ASOCIADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2002 bajo el código HCIF-13, a contrato de concesión de la Ley 685 de 2001, bajo el amparo del artículo 44 del Decreto 2655 de 1988, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor JUAN PABLO RESTREPO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No.98.667.634, liquidador principal designado, a los interesados o a su apoderado legalmente constituido y el señor DOYLE MICHAEL GREGORY, identificado con CE 406.470, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los titulares mineros que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Exploración Minera para la exploración económica de una mina de MINERALES DE ORO SUS CONCENTRADOS Y ASOCIADOS con placa No. **L4649005 RMN HCIF-13**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de septiembre del 2022 y se desfija el día 16 de septiembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS
EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia